

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, se encarga del despacho de los asuntos de este Gobierno civil el Sr. Secretario del mismo D. Ernesto Cebrián Pérez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 14 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1915, han acordado imponer los arbitrios que se detallan los Ayuntamientos siguientes:

El de Abezames impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 3.937 pesetas 87 céntimos.

El de Otero de Centenos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.144 pesetas 10 céntimos.

El de Castrillo de la Guareña impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.615 pesetas 37 céntimos.

El de Camarzana de Tera impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.000 pesetas.

El de Maderal impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.752 pesetas 96 céntimos.

El de Jambrina impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.810 pesetas 50 céntimos.

El de Moreruela de los Infanzones impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.919 pesetas 50 céntimos.

El de Peleas de arriba impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.183 pesetas.

El de Pontejos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.850 pesetas 38 céntimos.

El de Moral de Sayago impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.893 pesetas 46 céntimos.

El de Codesal impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.804 pesetas 85 céntimos.

El de Riofrio impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.680 pesetas 56 céntimos.

El de Villanazar impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.669 pesetas.

El de Piedrahita de Castro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.706 pesetas 47 céntimos.

El de Olmillo de Castro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.785 pesetas 9 céntimos.

El de Villafáfila impone 10 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 8.105 pesetas 36 céntimos.

El de Monfarracinos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.641 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 10 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Agustín Losada, vecino de Moraleja del Vino, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando la competente autorización para el establecimiento de una línea aérea de conducción de energía eléctrica desde la Central emplazada en dicho Moraleja á los pueblos de Arcenillas, Casaseca de las Chanas y Gema, estableciendo al propio tiempo redes de distribución por el interior de éstos.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras de Zamora á Cañizal y Zamora á Fuentesauco y sobre las fincas comprendidas en la siguiente relación nominal de propietarios.

- 1 Antonio Morales, Moraleja.
- 2 Braulio Alonso, id.
- 3 Santiago Garrillo, id.
- 4 José Avedillo, id.
- 5 Santiago Martín, id.
- 6 Tomás Alonso, id.
- 7 Francisco González, id.
- 8 Federico H. Moyano, id.
- 9 José Jambrina, id.
- 10 Conde de Cumbres Altas, id.
- 11 Luisa Arias, id.
- 12 Dionisio Casaseca, Arcenillas.
- 13 Hermenegildo Casaseca, id.
- 14 Conde de Cumbres Altas, id.
- 15 Manuel Alejandro, id.
- 16 José Jambrina, id.
- 17 Natalio González, id.
- 18 Ceferino Jambrina, id.
- 19 Angel Casaseca, id.
- 20 Ezequiel Santos, id.
- 21 Manuel Avedillo, id.
- 22 Miguel Rodríguez, Casaseca de las Chanas.
- 23 Estéban López, id.
- 24 José Maillo, id.
- 25 Baldomero Pérez, id.
- 26 José García, id.
- 27 Colomba Palacios, id.
- 28 José Jambrina, id.
- 29 Hermenegildo Casaseca, id.
- 30 Francisco Rodríguez, id.
- 31 Segundo Maillo, id.
- 32 Hilario Rodríguez, id.
- 33 Joaquín Morales, id.
- 34 Vicente Calvo, id.
- 35 Felipe Jambrina, id.
- 36 Hermenegildo Casaseca, id.
- 37 Atilano González, id.
- 38 Zacarías Jambrina, id.
- 39 Antonio Rodríguez, id.
- 40 Anastasio Herrero, id.
- 41 Francisco Rodríguez, id.
- 42 Numeriano Jambrina, Gema.
- 43 José Pérez Marrón, id.
- 44 Eduardo Domínguez, id.
- 45 Miguel Casaseca, id.
- 46 Jacinta Delgado, id.
- 47 Hermenegildo Casaseca, id.
- 48 Concepción Aldea, id.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904—advirtiendo que el expediente y proyecto de las obras se halla de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en

que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL y que durante dicho plazo se admitirán en las citadas oficinas cuantas reclamaciones fueran presentadas por los particulares, entidades ó Corporaciones que se crean perjudicados con la concesión que se pretende.

Zamora 7 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Nota del Ingeniero Jefe

La línea en proyecto parte de la Central establecida en el pueblo de Moraleja del Vino, junto á la carretera de Zamora á Cañizal, atraviesa ésta en su kilómetro nueve para seguir bordeando un camino ó atajo hasta el pueblo de Arcenillas, penetrando en éste por la calle de la Cruz; continua siguiendo la orilla izquierda de la carretera de Zamora á Fuentesauco, á partir del kilómetro cinco, se separa de ella atravesando fincas particulares en un trayecto de 1.755 metros, siguiendo nuevamente la carretera indicada hasta el pueblo de Casaseca de las Chanas; dentro de éste se cruza dos veces la carretera en su kilómetro siete para seguir desarrollándose á lo largo de su margen izquierda.

Después de un nuevo recorrido de 3.015 metros atraviesa otra vez la carretera indicada, en el kilómetro nueve, para penetrar en el pueblo de Gema, dirigiéndose y terminando en el transformador que se colocará en la esquina de la calle Larga con la calle que termina en la denominada de los Tejares.

La línea se construirá sobre postes de madera con una altura de diez metros, teniendo por lo menos un diámetro de doce centímetros en la punta y veinte en la base, irán hincados en el terreno por lo menos un metro, distanciados entre sí á cincuenta metros.

El tendido de los cables se efectuará sobre aisladores de porcelana colocados en palomillas de hierro.

Los soportes serán curvos de hierro galvanizados con rocas de madera.

Los conductores serán desnudos de cobre electrolítico de la mayor conductibilidad y con doble capa de aislamiento, de 50, 35 y 20 milímetros cuadrados de sección los de las líneas de alimentación y secundarias y de 16, 10, 7, 6 y 4 milímetros cuadrados de sección los de las acometidas para el alumbrado público y particular.

Los hilos de las líneas se fijarán á los aisladores por fuertes amarres ó retenciones hechas con alambre de cobre.

Zamora 7 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfredo López.

(«Gaceta» del 11 de Octubre de 1914).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el expediente consulta elevado por V. S. con fecha 29 de septiembre último, en el que constan todos los antecedentes relacionados con la muy meritoria y acertadísima gestión realizada por V. S. en unión de los dignísimos Vocales de la Junta provincial de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, para lograr la implantación del impuesto del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos creado por la ley de Presupuestos de 1911, pues no contando con recursos económicos, se encuentra la entidad aludida imposibilitada de atender á las necesidades encomendadas por las disposiciones vigentes:

Resultando que esa Diputación provincial, tan celosa de sus deberes como solícita y atenta siempre á toda acción protectora, pues es notorio que dedica á la beneficencia pública cuantiosas sumas,

no ha creído conveniente acceder á la petición legalmente formulada por esa Junta provincial, alegando varias razones, entre ellas la de que esa provincia tiene con el Estado establecido el concierto económico, y que la implantación del tributo sería mal recibida por la opinión y ocasionaría dificultades en la recaudación, pero con el deseo de acudir en auxilio de los fines que la Junta provincial persigue, acordó concederla una subvención de 10.000 pesetas anuales.

Considerando que el Consejo Superior de Protección a la infancia de mi presidencia se halla completamente conforme con el criterio sustentado por esa Junta provincial, de no poder aceptar dicha generosa subvención, por cuanto implicaría una renuncia á la percepción del impuesto del 5 por 100 que las Juntas provinciales y locales tienen perfecto derecho á recaudar, como así lo han reconocido otras provincias hermanas de Guipúzcoa, especialmente Vizcaya, que con gran celo é interés puso en vigor el tributo, teniendo en cuenta su importante finalidad, y sin que por ello se vulnerara el régimen económico que rige en las provincias Vascongadas, pues al regular éstas el modo y la forma de satisfacer á la Hacienda de la Nación las Contribuciones y gravámenes, no privó al Estado de su incuestionable derecho á crear impuestos en favor de otras entidades que, como las Juntas de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, satisfacen necesidades de orden social en las capitales de provincia y en las localidades donde están legalmente constituidas.

Vista la ley de Presupuestos de 1911, las Reales órdenes dictadas por este Ministerio de 8 de Febrero y 17 de Junio de 1911, y las del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1911 y 27 de Abril y 21 de Septiembre último.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1911, debe proceder V. S. á establecer en esa provincia, con independencia absoluta de la Hacienda pública, el impuesto del 5 por 100 sobre el importe total de las entradas y localidades que se vendan en todo espectáculo, el cual ingreso será destinado á las Juntas de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, procediendo, en su consecuencia, esa Junta provincial y las respectivas Juntas locales al nombramiento de Agentes investigadores, quienes inspeccionarán en las contadurías de los espectáculos públicos la recaudación del impuesto especial de que se trata, á cuyo efecto, V. S. dictará las disposiciones que considere convenientes, de acuerdo con la Junta provincial, para la inmediata aplicación de lo que se determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1914.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, de Guipúzcoa.

REAL ORDEN CIRCULAR

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Asturias, por la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona y por la Unión Farmacéutica Nacional, últimamente, de que figure un representante de la clase farmacéutica así en las Juntas provinciales antituberculosas como en las locales de la misma índole, y considerando legítima y digna de atenderse la mencionada solicitud,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en las Juntas provinciales antituberculosas constituidas según Real orden circular de 31 de Marzo del año actual, figure como Vocal el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos corres-

pondiente, y en las Juntas locales constituidas con sujeción á la misma Real orden, figure también como Vocal el Farmacéutico titular de la localidad respectiva, y si hubiera más de uno, el más antiguo. Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1914.—Sánchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de provincia.

CONTADURIA DE FONDOS
de la Excm. Diputación provincial de Zamora

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de Fondos del presupuesto desde el día 1.º de Mayo pasado hasta esta fecha, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

Capítulos		PESETAS
INGRESOS		
	Existencia en 30 de Abril último...	10.437'81
4.º	Repartimiento.....	239.221'94
6.º	Beneficencia.....	13.431'65
11	Resultas.....	15.126'60
14	Reintegros.....	833'15
	Total.....	279.051'15
GASTOS		
1.º	Administración provincial.....	30.903'91
2.º	Servicios generales.....	1.226'02
3.º	Obras obligatorias.....	9.769'80
4.º	Cargas.....	7.244'57
5.º	Instrucción pública.....	4.339'77
6.º	Beneficencia.....	131.859'10
7.º	Corrección pública.....	3.697'85
8.º	Imprevistos.....	481'25
10	Carreteras.....	2.544'51
12	Otros gastos.....	1.520
13	Resultas.....	62.877'37
	Total.....	256.464'15
RESUMEN		
	Total de Ingresos.....	279.051'15
	Idem de Gastos.....	256.464'15
	Existencia en Caja en esta fecha.....	22.587

Zamora 30 de Septiembre de 1914.—El Contador, José F. Domínguez. R—1885

Mes de Octubre de 1914.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formado con arreglo á lo dispuesto en la Regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos		Pesetas
1.º	Administración provincial	6.566'30
2.º	Servicios generales	1.041'66
3.º	Obras obligatorias	2.455'62
4.º	Cargas	1.639'73
5.º	Instrucción pública	8.294'30
6.º	Beneficencia	38.363'79
7.º	Corrección pública	3.209'16
8.º	Imprevisto	7.337'27
10	Carreteras	6.781'25
12	Otros gastos	5.500'50
13	Resultas	36.839'56
	Total.....	118.029'14

Zamora 29 de Septiembre de 1914.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 29 de Septiembre de 1914
La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, A. González.—El Secretario, Olmedo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 30 de Septiembre de 1914

Año de 1914

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más — PESETAS	En menos — PESETAS
1 Rentas	35	25	»	10
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	668.010	338.240'73	»	329.769'27
5 Instrucción pública	5.000	»	»	5.000
6 Beneficencia	33.747'17	19.041'71	»	14.705'46
7 Ingresos extraordinarios	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales	18.876	»	»	18.876
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	1.515.527'69	69.222'55	»	1.446.305'14
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	900'49	900'49	»
	2.241.195'86	427.430'48	900'49	1.814.665'87
PAGOS				
1 Administración provincial	78.795'60	55.812'62	»	22.982'98
2 Servicios generales	12.500	1.226'02	»	11.273'98
3 Obras obligatorias	29.467'50	17.392'94	»	12.074'56
4 Cargas	19.676'76	13.427'62	»	6.249'14
5 Instrucción pública	99.531'62	9.651'75	»	89.879'87
6 Beneficencia	460.365'50	171.461'41	»	288.904'09
7 Corrección pública	38.510	7.472'85	»	31.037'15
8 Imprevistos	9.000	7.068'52	»	1.931'48
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	81.375'10	7.138'57	»	74.236'53
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	66.006	3.810	»	62.196
13 Resultas	1.292.684'12	110.381'18	»	1.182.302'94
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
	2.187.912'20	404.843'48	»	1.783.068'72
Existencia en Caja.	»	22.587	»	»
		427.430'48		

Zamora 30 de Septiembre de 1914.—El Contador, José F. Domínguez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Septiembre último.

Núm. de orden	Fecha de la concesión	Nombres y apellidos	E.M.D.	VECINDAD		Profesión
				Pueblo	Provincia	
102	1 Septiembre 1914	Casimiro Segurado	41	Aspariegos	Zamora	Jornalero
103	2 »	Jacobo Ruiz Vara	44	Santa Eulalia	»	»
104	3 »	Cayetano Ballester	38	Galende	»	»
105	»	Manuel Velasco	42	Trefacio	»	»
106	»	Manuel Rodríguez Vega	40	Vigo	»	»
107	»	Joaquín Fernández	39	Galende	»	»
108	»	Juan García Martínez	42	San Román	»	»
109	»	Sebastián de Prada	54	Otero de Sanabria	»	»
110	»	José Rodríguez	58	Idem	»	»
111	»	Andrés González	40	Puebla de Sanabria	»	»
112	»	Manuel Valdés	55	Idem	»	»
113	»	Victoriano Herrera	40	Hiniesta	»	»
114	5 »	Esteban Martínez Fernández	57	Fermoselle	»	»
115	7 »	Celestino Muriel Prieto	50	Monfarracinos	»	»
116	8 »	Juan Antonio Herrero	25	Hiniesta	»	»
117	10 »	Juan Matellanes	41	Sandín	»	»
118	22 »	David Galbán Zorita	28	Fresno de la Ribera	»	»
119	29 »	Silverio Campo Alonso	60	San Cristobal E.	»	»

Zamora 2 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. A., El Ayudante, José Batlle.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Benavente.

Juez de Barcial del Barco, D. Anastasio Beneitez y Beneitez.

En el partido de Bermillo.

Juez de Abelón, D. José Puente Crespo.
Juez suplente de Cabañas de Sayago, D. Lorenzo Sánchez Sánchez.

Juez suplente de Gamones, D. Miguel Marino Marino.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 6 de Octubre de 1914.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1889

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes.

En el partido de Villalpando.

Don Trifón Burón García, aspirante á Juez suplente de Villanueva del Campo.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.^a del artículo 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 7 de Octubre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1891

Ayuntamientos.

FERMOSELLE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en unión de los propietarios y terratenientes, ha acordado proceder la arrendamiento de los pastos y hoja de los viñedos del término municipal de esta villa, pudiendo éstos ser utilizados desde el día 20 del corriente mes hasta el día 31 de Enero próximo venidero. La subasta, que será pública, tendrá lugar el día 18 del actual, á las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones al efecto formulado, el que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento de los ganaderos é interesados en el arriendo.

Fermoselle 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel S. Seisdedos. R—1892

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Terminada la matrícula de contribución industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1915, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos vecinos deseen hacerlo y en su vista presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Castriello de la Guareña 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Serafín Olea. R—1886

CAMARZANA DE TERA

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión de su seno para el próximo año de 1915, se anuncia al público haciéndole saber, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Camarzana de Tera 1.^o de Octubre de 1914.—El Alcalde, Esteban Panizo. R—1875

ROELOS

Don Marcelino Pelazas Moralejo, Alcalde Constitucional de este pueblo de Roelos.

Hago saber: Que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 47, correspondiente al 20 de Abril próximo pasado, se anunció para proveer en propiedad, la plaza de Médico titular del único partido médico que según las disposiciones vigentes constituyen hoy este Ayuntamiento y el inmediato de Carbellino; y no habiéndose provisto aún, se anuncia nuevamente la vacante con la dotación anual de 3.000 pesetas, pagadas con cargo á los presupuestos municipales de los mismos y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de su hoja de estudios de la carrera, en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca insertado éste en el periódico oficial de esta provincia.

El Médico agraciado fijará su residencia en Roelos y estará exento del pago del impuesto de consumos y demás cargas municipales.

La distancia que separa los dos pueblos es de menos de tres kilómetros.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes se hará el nombramiento en el concursante del agrado de las Juntas municipales respectivas, á quien se proveerá de la correspondiente credencial, quedando obligado á fijar su residencia en término de diez días, á contar de la fecha de ésta en precitado Roelos; bien entendido, que de no hacerlo así ó solicitar prórroga justificada, será nombrado otro de los concursantes si los hubiera.

Roelos 1.º de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Marcelino Pelazas. R—1861

ARCOS DE LA POLVOROSA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de la agrupación de los tres pueblos Arcos de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa y Santa Colomba de las Monjas, por lo cual se abre concurso para su provisión mediante acuerdo de los mismos Ayuntamientos de los tres referidos pueblos, bajo las bases siguientes:

1.ª Que el término de la presentación de solicitudes sea el de quince días, contados al siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

2.ª Que el agraciado percibirá por la titular de los tres pueblos agrupados la cantidad de setecientas cincuenta pesetas por la asistencia de las familias pobres y reconocimiento de quintos, con más doscientas fanegas de trigo ó doscientas cincuenta que se calculan producir las igualas de los vecinos de los mismos pueblos.

3.ª Que de entre todos los solicitantes se preferirá al que tenga ó lleve cuatro ó más años de ejercicio en la profesión, siempre que este sea casado.

4.ª Que el pueblo donde ha de fijar el Médico su residencia sea el de Arcos, como centro de los que forman la agrupación.

Arcos de la Polvorosa 30 de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, José Guerra.

GÁNAME

Requisitoria.

El día 26 del mes anterior, desapareció de la casa paterna, María Felicitas Fuentes, de treinta y ocho años de edad, hija de Norberto y Francisca, naturales de este pueblo de Gáname, donde están domiciliados.

Dicha María se halla en estado de enagenación mental y viste traje de percal color claro, con volantes, sombrero de paja con plumas, botas negras y lleva consigo un mantón nuevo azul.

Se ruega á todas las Autoridades, que en caso de ser habida, lo participen á esta Alcaldía.

Gáname 1.º de Octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Macías. R—1869

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

(Apellidos, nombre y apodos del procesado).—Prieto Monterrubio, Lucas; hijo de Antonio y Sebastiana, natural de Rosinos de la Requejada, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, viste pantalón y chaqueta de pana remontada, botas del país usadas y sombrero negro, domiciliado últimamente en Rosinos de la Requejada, procesado por lesiones á José Monterrubio González, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Puebla de Sanabria primero de Octubre de mil novecientos catorce.—Enrique F. Alvarez. R—1880

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del veinte al veintiuno de los corrientes fueron sustraídos de una cortina propiedad de Paulino Mangas, que lleva en arriendo Gabino Iglesias Zurdo, vecinos de Alfaráz, dos semovientes cuyas señas después se dirán, de la propiedad del último, sin que hasta la fecha se sepa quien ó quienes hayan sido el autor ó autores de la sustracción.

En su virtud ruege y encargo á las Autoridades así civiles como militares, Alcaldes y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los semovientes hurtados y los pongan á disposición de este Juzgado así como de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bermillo á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.—Salustiano Orejas Pérez.—El Secretario, Francisco Velez. R—1867

Señas de las caballerías.

Dos pollinos como de doce años, pelo negro, alzada cinco cuartas poco más ó menos, herrados de las manos y la marca del hierro del «Fénix Agrícola», en la nalga derecha de cada uno.

Bermillo, fecha anterior.

Juzgados municipales.

VILLANUEVA DEL CAMPO

Don José Ovejero Abril, Juez municipal del bienio anterior y encargado del Juzgado de esta villa.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado por D. Lucas Cañibano Domínguez, contra D. Mariano Abad Zuvizarreta, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre pago de doscientas pesetas, gastos y costas, se saca á pública subasta por término de diez días, y como de la propiedad del D. Mariano, la finca siguiente:

Una casa situada en caso y término de esta villa, á la calle de los Pastores, sin número, ni el de la manzana, se ignora la medida superficial que ocupa y consta de varias dependencias, corral, cuadra y huerto: linda á la derecha según se entra en ella con casa de Nicolás Fernández Guerra, izquierda con otra de Lucio de Lera y espalda con huerto de Tomasa Abad y corral de Isidoro Rubio; tasada en quinientas pesetas.

El acto habrá de tener lugar el día veintidós

del corriente, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avaluo; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que los bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Villanueva del Campo nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, José Ovejero.—P. S. M., Ramón García. R—1902

MANZANAL DE LOS INFANTES

Don Gregorio de Vega Gullón, Juez municipal de este término de Manzanal de los Infantes.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y para proveerla en propiedad ha de ser conforme á lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento de 10 de Abril de 1877, presentando en este Juzgado en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación que acredite su aptitud legal para el desempeño del cargo.
- 4.º Escribir con perfección y ortografía.

Los aspirantes no percibirán otros emolumentos que los derechos de arancel. Y para ser agraciado es requisito indispensable fijar su residencia en este término municipal.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el periódico oficial de la misma, expido la presente que firmo en Manzanal de los Infantes á 28 de Septiembre de 1914.—El Juez, Gregorio de Vega. R—1863

Juzgados militares.

ZAMORA

Tomás González, Anastasio; hijo de Nicolás y de Cirila, natural de Faramontanos de Tábara, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de 22 años de edad, profesión labrador, avecindado últimamente en Faramontanos de Tábara y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Andrés Borlet López, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 30 de Septiembre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Borlet. R—1865

VALLADOLID

Regimiento Lanceros de Farnesio,
5.º de Caballería.*Requisitoria.*

Baena Manrique, Indalecio; natural de Belver de los Infantes (Zamora), hijo de Indalecio y de Vicenta, de 22 años de edad, soltero, oficio estudiante, comparecerá en término de treinta días, á contar desde el día de su publicación, ante el Sr. Juez instructor D. Ricardo Balmori Díaz, en el Cuartel del Conde Ansurez, donde se halla alojado el Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, en Valladolid.

Valladolid 6 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ricardo Balmori.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 13 del actual desapareció de la posada de Fermín Rivera, explanada del Matadero de esta ciudad, un perro negro, rabilargo, hocico canoso, la punta del rrobo blanca, atiende por *Vedrinés*.

Su dueño Zenón Arés, vecino de Moral de la Reina, á quien darán aviso caso de parecer, ó en esta capital al citado Fermín Rivera.